CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº PS-009-2026
SEPTIEMBRE 11 de 2026

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS E.S.P. NIT 901.033.936-9
CONTRATISTA:	**LILIANA MARÍA VASQUEZ GARCÍA** C.C. 21501444
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE TELAS EN FIGURAS NAVIDEÑAS
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($10.401.592,)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS,
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 11 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	OCTUBRE 10 DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.,** entidad descentralizada del orden municipal, identificada con NIT 901.033.936-9, representada legalmente por **GUILLERMO ANTONIO URREGO URREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.403.929 de Antioquia (Antioquia), facultado para contratar conforme a los Estatutos de constitución y posesionado mediante Decreto No. 021 de Enero 01 de 2024 y Acta de Posesión de fecha Enero dos (2) de 2024, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y de la otra, el señor **LILIANA MARÍA VASQUEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71185969 de Puerto Berrio - Antioquia, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa estas **CONSIDERACIONES:** 1) La Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P.", requiere contratar la prestación de servicios para la instalación, adecuación y montaje de telas decorativas en imágenes y elementos alusivos a la temporada navideña.

Estas labores requieren conocimientos y habilidades específicas para la correcta manipulación, tensado, ajuste y fijación de los materiales, procurando que las figuras

presenten una adecuada terminación estética y que los elementos instalados permanezcan debidamente asegurados durante el periodo de exhibición.
.
En este sentido, la Entidad requiere contar con una persona que tenga la experiencia, conocimientos y capacidad operativa necesarios para realizar las labores de instalación y adecuación de las telas en las figuras navideñas, garantizando la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las condiciones requeridas para su adecuada presentación y permanencia.

La Entidad no dispone del personal suficiente con la experiencia y conocimientos específicos requeridos para desarrollar directamente estas actividades, por lo que resulta necesario contratar los servicios de una persona natural que cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar la instalación de las telas en las figuras navideñas, contribuyendo así al cumplimiento de las actividades de ornamentación y ambientación programadas para la temporada navideña en el 2) Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." debe contratar una persona idónea para dicha labor. 3) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026. En virtud de ello, en apoyo a la gestión en los términos y fundamentos del manual de contratación de la entidad articulo 11 numeral 1, obrando conforme a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y los principios que rigen la función administrativa y demás disposiciones concordantes, las partes establecen los siguientes parámetros contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE TELAS EN FIGURAS NAVIDEÑAS PARÀGRAFO. ALCANCE: Con el objeto contractual se pretende dar cumplimiento de manera efectiva a las actividades que se desarrollan al interior de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P.", en la recuperación de figuras navideñas para el municipio de Santa fe de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son responsabilidades del contratista: ESPECÍFICAS: 1. Realizar la colocación y adecuación de las telas sobre las figuras navideñas suministradas por la entidad, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Adaptar las telas a las formas y dimensiones de las diferentes figuras navideñas, realizando los ajustes necesarios para lograr una adecuada cobertura y presentación.
3. Realizar los cortes, ajustes, dobleces, amarres y demás labores menores que sean necesarias para la correcta colocación de las telas sobre las figuras.
4. Procurar que las telas queden debidamente ajustadas, distribuidas y aseguradas sobre las figuras, evitando arrugas excesivas, desprendimientos o elementos sueltos que afecten su presentación.

5. Manipular las telas y las figuras navideñas con el debido cuidado, evitando ocasionar daños, deterioros o deformaciones en las estructuras y elementos suministrados por la Entidad.
6. Utilizar adecuadamente las herramientas y elementos necesarios para realizar las labores de colocación y adecuación de las telas.
7. Ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones y orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Realizar las correcciones o ajustes que sean necesarios cuando, durante la revisión por parte del supervisor, se evidencie que alguna tela no quedó adecuadamente colocada o ajustada.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades o que pueda ocasionar daños a las telas o a las figuras navideñas.
10. Cumplir las demás instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.Conectividad con los equipos o usuarios de la aplicación y archivos de la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES:** 1) Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas estipuladas. 2) Cumplir a cabalidad el objeto contratado. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.” por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. 4) Mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse. 5) Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. 6) Deberá cumplir con la fecha, el lugar de la entrega, y en los términos estipulados por la ley, con las obligaciones que como contratista le corresponde. 7) Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.” los inconvenientes, condiciones y demás factores que afecten el desarrollo del objeto del contrato. 8)Las demás actividades asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato y que tengan sujeción con normas de orden nacional, departamental o municipal que comprometan la finalidad de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales:
1. Suministrar las figuras navideñas sobre las cuales se realizará la colocación y adecuación del material.
2. Suministrar al contratista las orientaciones e indicaciones necesarias respecto de la forma en que deberán ser colocadas y ajustadas las telas sobre las figuras navideñas.

3. Verificar que las actividades realizadas por el contratista se ejecuten de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte del mismo.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier modificación en la programación o condiciones para la ejecución de las actividades.
5. Recibir y verificar las actividades ejecutadas por el contratista, dejando constancia de su cumplimiento cuando corresponda.
6. Tramitar el pago de los servicios efectivamente prestados, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos para tal efecto.
7. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones o inquietudes que presente el contratista relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. El término de duración del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS. . **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($10.401.592,)incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Para efectos del pago, deberá el Contratista presentar los Informes correspondientes, con todos los soportes requeridos por la entidad que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción. *PARÁGRAFO* 1. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la entidad, para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. *PARÁGRAFO 2*. EL CONTRATISTA deberá entregar, previo al pago, al responsable de la vigilancia y control del contrato, el informe detallado de actividades realizadas y copia del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier acto y omisión que se derive de sus actuaciones. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma

grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás ordenamiento legal vigente en este aspecto y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la misma legislación. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos, ni obligaciones que adquiera por ministerio de éste contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, pero podrá subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato previa autorización de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.” **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que la remuneración aquí pactada se da a título de honorarios, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes a los Servicios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** La vigilancia en la ejecución del presente contrato la ejercerá el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, quien deberá: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimento del Contratista. 5. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 6. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 7. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 8. Verificar las afiliaciones al sistema de seguridad social y que se realicen los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 9. Elaborar las

actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, esta entidad considera que no es necesaria la exigencia de garantías, pues se trata de la entrega de un servicio que se paga con la prestación efectiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere de la suscripción del mismo y del acta de inicio, además de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta del contratista, documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del vínculo contractual se realizará con base en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes frente al tema. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00102 de fecha septiembre 10 de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de los deberes que imponen los principios de la función pública, permitirá a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", mediante su gerente y previo un estudio de las afectaciones surgidas durante la ejecución del contrato y mediante un acto administrativo motivado, imponer multas de carácter pecuniario, las cuales no podrán superar el valor total del contrato. *PARAGRAFO*: EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P." a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 19 de 2012 y el principio de publicidad, el presente CONTRATO, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato celebrado por las partes y se perfecciona con la aceptación de las partes Enel secop2